



CORTES DE ARAGON
REGISTRO ENTRADA
2021-E-RC-2049
23/03/2021 12:19



A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en el artículo 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente la siguiente Pregunta relativa al coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP).

ANTECEDENTES

Los pastos permanentes cuyas características impidan que el ganado lo aproveche en su totalidad por tener grandes pendientes, zonas sin vegetación o con masas de vegetación impenetrable u otras características que determine la autoridad competente, son calificados con un Coeficiente de Admisibilidad (CAP), que refleja su porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto SIGPAC. La superficie admisible para las ayudas es la superficie del recinto SIGPAC multiplicada por dicho coeficiente. El beneficiario deberá declarar la superficie bruta de los pastos, es decir la superficie sin aplicar el CAP.

No todos los pastos son hierba. En algunas regiones, los pastos herbáceos están enriquecidos con vegetación más diversa, como arbustos y árboles. La densidad del arbolado puede ser muy variable en estos pastos: a veces los árboles están muy dispersos, como en las dehesas más claras, y otras veces muy densos, como en robledales y otros bosques pastados. Igual sucede con los matorrales y arbustos: pueden simplemente acompañar el pasto herbáceo, encontrarse en un mosaico equilibrado con la hierba, o bien dominar el paisaje formando pastos de predominio leñoso. Los pastos leñosos se suelen encontrar en zonas donde la intensificación agrícola se ha visto limitada por las condiciones naturales o socio-económicas.

Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía

Palacio de la Aljafería
50004 Zaragoza
Teléfono (+34) 976 289 500
ciudadanos@cortesaragon.es





Al declarar las parcelas que constituyen la explotación sobre las que solicita ayudas, se debe indicar su referencia en el Sistema de Información

Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), ya que esta información ha podido cambiar de un año para otro. Para ayudarle con esta tarea, puede consultar la información contenida en el SIGPAC Además, a partir de 2018, en el caso de que no declare un recinto SIGPAC completo, o bien, declarando el recinto SIGPAC completo, hay varios cultivos sobre el mismo, deberá delimitar gráficamente y en formato digital, la superficie que cubre cada cultivo. Esto es lo que se conoce como declaración gráfica. Tanto la administración autonómica como las entidades colaboradoras le prestarán la asistencia necesaria para completar este proceso.

Se exceptúan de la obligación de declaración gráfica por parte del agricultor las superficies de uso común, siempre que no se pueda individualizar la superficie en la que cada agricultor ejerce su actividad agraria, como es el caso de los pastos comunales. También se exceptúan las parcelas declaradas con referencias distintas al SIGPAC, casuística que se da normalmente en las concentraciones parcelarias que aún no se hayan integrado en SIGPAC.

Superficies con un porcentaje de superficie admisible inferior al 20 % se computa con un CAP del 0 %. Con esta cifra, la finca no entraría en el reparto de fondos y ayudas porque se considera no válida como pasto.

Por lo expuesto, este Portavoz realiza la siguiente

Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía

Palacio de la Aljafería
50004 Zaragoza
Teléfono (+34) 976 289 500
ciudadanos@cortesaraagon.es





PREGUNTA

¿Qué soluciones se plantean desde el Gobierno de Aragón para aquellos ganaderos que teniendo pastos próximos, estos no llegan al 20% de superficie admisible, su coeficiente de admisibilidad es 0 y no pueden computar para solicitar las ayudas de la PAC?

Zaragoza, 23 de marzo de 2021

El Portavoz adjunto
D. Ramiro Domínguez Bujeda

Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía

Palacio de la Aljafería
50004 Zaragoza
Teléfono (+34) 976 289 500
ciudadanos@cortesaragon.es

